



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°0166-2023-DP/SG

Lima, 05 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 0519-2023-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta la solicitud presentada por el servidor civil Martín Daniel Llamas Georffino, el Memorando N° 0109-2023-DP/DCT emitido por la Directora (e) de Coordinación Territorial y el Informe N° 0511-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, y sus modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del referido RIS, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG, de fecha 30 de mayo de 2023, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración;





Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, quien emitirá el informe técnico correspondiente;



Que, el artículo 46° del RIS, dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración; precisando que la duración de la licencia está condicionada a la justificación y al periodo por el que se otorga, en el marco de la normativa vigente;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, a través de la solicitud de fecha 29 de setiembre de 2023, el servidor civil Martín Daniel Llamas Georffino solicita a la Directora (e) de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo *“urgentemente el otorgamiento de una **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** – en la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, EN ENTIDADES PÚBLICAS DISTINTAS A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** (literal d)-, para el periodo comprendido **ENTRE EL 03.10.2023 Y EL 08.01.2024**”, siendo autorizado mediante el Memorando N° 0109-2023-DP/DCT, de fecha 02 de octubre de 2023;*



Que, en atención a lo expuesto en el párrafo precedente, con Informe N° 0519-2023-DP/OGDH, de fecha 03 de octubre de 2023, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano atendiendo el requerimiento concluye que: *“Consideramos procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones para prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo del servidor Martín Daniel Llamas Georffino del 03 de octubre de 2023 al 08 de enero de 2024.”;*

Que, mediante proveído de la Secretaría General recibido digitalmente el 03 de octubre de 2023 a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), recaído en el Informe N° 0519-2023-DP/OGDH, se aprueba lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo y, lo deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, debiéndose realizar la “Acción necesaria”;



Que, mediante el Informe N° 0511-2023-DP/OAJ, de fecha 04 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *“(…) resulta procedente que el Secretario General emita el acto resolutorio que autorice la licencia sin goce de remuneración, para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, o prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, a favor del servidor civil Martín Daniel Llamas Georffino, contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de*



Defensoría del Pueblo

Servicios con eficacia anticipada a partir del 03 de octubre de 2023 hasta el 08 de enero de 2024, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0519-2023-DP/OGDH.”;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;



Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 46° del RIS, corresponde emitir el acto resolutivo que autorice la ampliación de licencia sin goce de remuneración solicitada por el servidor civil Martín Daniel Llamas Georffino, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



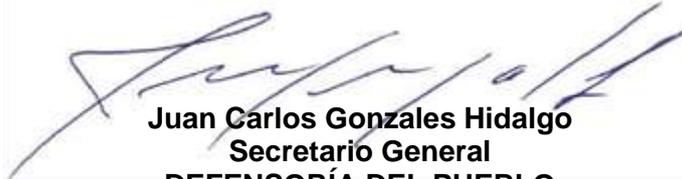
Artículo Primero. – AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneración, para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, o prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, a favor del servidor civil **Martín Daniel LLAMAS GEORFFINO**, contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia anticipada a partir del 03 de octubre de 2023 y hasta el 08 de enero de 2024.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, la notificación de la presente Resolución al servidor civil **Martín Daniel LLAMAS GEORFFINO**.



Artículo Tercero. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

